



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## INFORME N° Q 34-2012-EF/50.05

**Para** : Señor  
**CARLOS OLIVA NEYRA**  
Viceministro de Hacienda

**Asunto** : Requerimiento de información al Ministerio del Interior sobre la aplicación de la medida aprobada por el Decreto de Urgencia N° 047-2011.

**Referencia** : Decreto de Urgencia N° 047-2011.

**Fecha** : 17 ABR. 2012

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia y en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2011, norma que estableció una medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, a fin de indicarle lo siguiente:

### I Antecedentes

a) El Decreto de Urgencia N° 047-2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de agosto de 2011, estableció una asignación especial a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima. Esta asignación especial equivale a un monto mensual individual de S/. 1 080,00 y se debió entregar desde el 15 de agosto de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012. Por este período, se suspendió la modalidad de servicio policial de 24 horas de servicio por 24 horas de franco (uno por uno) en los lugares antes indicados. La referida medida extraordinaria se estableció a efectos de fortalecer la seguridad ciudadana de los citados departamentos, provincia y distrito.

En el artículo 4º de ese decreto de urgencia se dispone la realización de una evaluación de los resultados de la implementación de esta medida hasta el 31 de diciembre del año 2011, la misma que estaría a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y debía realizarse dentro del primer trimestre del año 2012. Asimismo, se indica que los resultados y recomendaciones de esta evaluación debían servir para analizar su extensión y continuidad de manera progresiva a nivel nacional, para lo cual el Ministerio del Interior (MININTER) debía entregar en 15 días de vigencia de la norma, la línea de base al MEF.

- 
- b) El MEF, mediante el Oficio N° 823-2011-EF/10.01 del 17 de agosto de 2011, solicita información al MININTER para constituir la línea de base de la evaluación, precisando además que según el citado decreto de urgencia, esta información debía ser entregada a más tardar el 29 de agosto.
- c) Asimismo, el MEF ha realizado coordinaciones con el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) para conseguir información a través de encuestas que permitan tener información directa de los ciudadanos, sobre la disminución de la inseguridad ciudadana como resultado de las medidas implementadas en el citado decreto de urgencia.
- d) El MININTER remite la información solicitada mediante tres Oficios: N° 3403-2011-IN-0306, N° 3512-2011-IN-0306 y N° 3619-2011-IN-0306, de fechas 6 de setiembre, 15 de setiembre y 26 de setiembre de 2011, respectivamente, dirigidos a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF.
- e) El 30 de noviembre de 2011, el Congreso de la República aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 (Ley N° 29812), en cuya Nonagésima Séptima Disposición



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasVicecanciller  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

*Complementaria Final, autorizó al MININTER a darle continuidad, hasta el 31 de diciembre de 2012, al otorgamiento de la asignación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia 047-2011, ampliando su alcance a favor del personal que presta servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco en las zonas del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), Huallaga y Arequipa, desde el día siguiente de la publicación de la Ley (publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09.12.2012).*

- f) Mediante Oficio N° 045-2012-EF/50.05 del 27 de febrero de 2012, la DGPP del MEF comunica al MININTER que la información remitida por el MININTER a través de los oficios referidos en el inciso d) precedente, en la mayoría de los casos se encontraba incompleta o no seguía los formatos establecidos, por lo que, era necesario solicitarla nuevamente. Adicionalmente, se requirió información adicional respecto a los meses de setiembre a diciembre del año 2011, para revisar los resultados de las medidas aprobadas por el decreto de urgencia. Cabe indicar que hasta la fecha esta información no ha sido remitida por el MININTER..
- g) El INEI, mediante Oficio N° 1200-2012-INEI/DNCE-DECEH del 26 de marzo de 2012, entregó a la DGPP un (1) CD con la Base de Datos de la Encuesta de Seguridad Ciudadana, la misma que había sido solicitada para realizar la evaluación de la medida dispuesta en el citado decreto de urgencia.

## II Análisis

Al respecto, debemos indicar que en razón a que aún no se ha conseguido respuesta del MININTER sobre la información solicitada y que es necesario tomar conocimiento de la problemática en la ejecución de las operaciones por parte de la PNP, no ha sido posible elaborar una evaluación rigurosa que determine inequívocamente la efectividad de la medida aprobada en el Decreto de Urgencia N° 047-2011.

El análisis previo así como otros que se derivan de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES) en el módulo de Seguridad Ciudadana, se desarrollan en el documento titulado: "Evaluación del Impacto del Plan Piloto de Servicios Policiales en la Modalidad de retén-servicio-franco", que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 047-2011 ha sido elaborado por la DGPP y que se adjunta a este informe para su conocimiento y fines.

En este sentido, se debe resaltar que dentro de la nueva estrategia de gestión presupuestal que venimos implementando denominada Presupuesto por Resultados, resulta necesario contar con información que reporte los detalles de la implementación tales como metas de resultados, indicadores de productos y actividades, cobertura, etc, y principalmente con información sobre el verdadero impacto sobre la seguridad ciudadana de las medidas implementadas, pues lo que ha podido hacerse con la información actual es aún insuficiente.

En ese sentido, para culminar con la evaluación que revele el verdadero potencial de las medidas aprobadas y determinar su continuidad en un próximo período y/o su ampliación a nuevas áreas geográficas, es necesario que se solicite al MININTER información relevante, cuyo requerimiento ya ha sido solicitado a dicho Ministerio en reiteradas oportunidades, así como información adicional complementaria. Esta solicitud comprende lo siguiente:

- a) Informe de evaluación de los resultados de la implementación de estas medidas, la misma que ha estado a cargo de la Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales – DIREOP, según las Disposiciones Específicas señaladas en la Directiva DGPNP N°03-24-2011-EMG-DIRASOPE-B del 31 de agosto de 2011.
- b) Informe del cumplimiento de la ejecución del servicio policial bajo la modalidad de retén-servicio-franco, a cargo de la Inspectoría General según las Disposiciones Específicas señaladas en la Directiva DGPNP N°03-24-2011-EMG-DIRASOPE-B.
- c) Tablas I, II, III y IV, con las que las DIRTEPOLES y Unidades Técnicas Especializadas comprometidas con esta medida extraordinaria, han venido informando sobre los resultados



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

*mensuales de la ejecución de los planes de operaciones, según las Disposiciones Específicas señaladas en la Directiva DGPNP N°03-24-2011-EMG-DIRASOPE-B.*

- d) Reiterar el pedido de información que se hizo mediante Oficio N° 045-2012-EF/50.05 del 27 de febrero de este año, en lo que no esté cubierto por lo solicitado en el literal c) anterior.
- e) Evolución mensual de los indicadores de producto relacionados con el patrullaje policial en el programa presupuestal para reducir los niveles de victimización, antes y durante la aplicación de las medidas a las que hace mención el Decreto de Urgencia 047-2011.

*Sin perjuicio de la solicitud anterior, se debe solicitar también que el órgano correspondiente pueda presentarnos los resultados de esta evaluación (metas de resultados, indicadores de productos y/o actividades, cobertura, disminución de brechas, etc), para lo que se debe programar una reunión de trabajo con nuestro equipo técnico a la brevedad posible.*

### III Conclusiones

*Por lo anteriormente expuesto, se adjunta un (01) proyecto de oficio a ser remitido al MININTER para efecto de contar con información relevante que determine los resultados finales de la evaluación a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 047-2011, el cual agradeceré disponer el trámite correspondiente, y de considerarlo, su despacho pertinente.*

*Atentamente,*

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Lima,

**OFICIO N° -2012-EF/13.01**

Señor  
**JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL**  
Secretario General  
Ministerio del Interior  
Presente.-

**Asunto :** Requerimiento de información al Ministerio del Interior para efecto de la correcta evaluación de la medida aprobada por el Decreto de Urgencia N° 047-2011.

**Referencia :** Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 047-2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia y en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2011, norma que estableció una medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima.

Al respecto, remito adjunto el informe elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

*Kitty Trinidad Guerrero*  
Secretario General



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

## **EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PLAN PILOTO DE SERVICIOS POLICIALES EN LA MODALIDAD RETEN-SERVICIO-FRANCO (Aprobado por Decreto de Urgencia Nº 047-2011)**

### **I. Introducción**

La delincuencia en el Perú genera un perjuicio anual que se calcula en S/.11 524 millones (CONASEC, 2010). Asimismo, resultados de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2010 (ENAPRES), llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) indican que al menos 47.5% de la población urbana a nivel nacional (mayores de 15 años) ha sido víctima de algún evento que atentó contra su seguridad el último año.<sup>1</sup> La misma encuesta señala que 80.8% de la población urbana percibe que será víctima de algún evento que atente contra su seguridad el presente año.

Los datos sobre victimización de la ENAPRES coinciden con los de la Encuesta Nacional Urbana de Victimizeración (Ciudad Nuestra, 2011) que sugieren que 72% de la población se siente muy insegura o algo insegura ante la posibilidad de ser víctima de un delito, pues la misma encuesta indica que el 41% de los entrevistados o sus familias fueron víctimas de un delito en los últimos 12 meses, siendo los robos (al paso, vivienda/local) los más frecuentes.<sup>2</sup>

La respuesta estatal al elevado nivel de inseguridad urbano se dio en agosto de 2011. Ese mes se emitió el Decreto de Urgencia (D.U.) Nº 047-2011, el cual autorizaba una medida extraordinaria para fortalecer la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la provincia constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima. Áreas que fueron sugeridas por el Ministerio del Interior debido a la comisión de delitos y al grado de violencia observada en los mismos.

La medida extraordinaria establecida en el D.U. Nº 047-2011 consiste en otorgar una asignación financiera adicional al personal policial en las áreas geográficas señaladas para que presten servicios policiales bajo la modalidad Retén-Servicio-Franco (RSF). Esta modalidad contrasta con la llamada modalidad de

<sup>1</sup> El INEI establece que un evento que atenta contra la seguridad es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: robo (dinero, cartera, celular), intento de robo en la vivienda, robo a la vivienda, maltrato físico y psicológico, asalto, y agresiones físicas.

<sup>2</sup> La encuesta se llevó a cabo en entre enero y marzo del 2011 en zonas urbanas del país.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

servicios policiales 24x24, la cual consiste en dividir el trabajo policial en ciclos de dos días en el cual trabaja normalmente el primer día y descansa al día siguiente.

A diferencia de la modalidad 24x24, en la modalidad RSF, los policías no pueden trabajar para el sector privado durante su día libre. Razón por la cual son remunerados financieramente. El objetivo del cambio de modalidad es permitir que las dependencias policiales de las zonas afectadas por la medida extraordinaria puedan contar con el íntegro de su personal policial, a fin de fortalecer la presencia policial disuasiva y brindar protección a la población en general, garantizando con ello la seguridad ciudadana.

El D.U. N° 047-2011 establece que esta medida extraordinaria será aplicada desde el 15 de agosto de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012 y le asigna la responsabilidad de la evaluación de los resultados al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Sin embargo, la ley de Presupuesto para el año 2012 señala que esta medida seguirá vigente durante todo el año 2012. Asimismo, el departamento de Arequipa, la zona del Huallaga y la zona del valle del Río Apurímac y Ene (VRAE) también han sido incluidas bajo esta modalidad. El costo de seguir con esta medida, durante el presente año, es de aproximadamente S/. 252.5 millones.

A pesar de la expansión del plan, una evaluación de los resultados se justifica para la toma de decisiones desde dos puntos de vista: por un lado, la visión del Ministerio del Interior, en lo que se refiere a mejoras en el proceso, de ser el caso. Por otro lado, desde el punto de vista del MEF, que por ejemplo podría recomendar su ampliación, modificación o congelamiento en virtud a los resultados obtenidos. Todo ello bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR), el mismo que provee de elementos y herramientas a la labor presupuestal de tal forma que se vinculen el gasto corriente con los resultados generados por el mismo.

El presente informe constituye una evaluación de impacto parcial de la medida extraordinaria, debido a la falta de fuentes de información. Dos fueron las fuentes de información planificado para el análisis: i) la ENAPRES y ii) la información proveniente de registros administrativos a nivel de comisarías. En este informe no se analizó la información a nivel de comisarías, pues la PNP, a la fecha, no ha cumplido con el envío de la información de desempeño y de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

características de las comisarías.<sup>3</sup> Sólo datos de comisarías, referidos al período previo a la medida extraordinaria, de algunas DIRTEPOL fueron entregadas el año pasado. Sin embargo, mucha de esa información no podía ser utilizada por estar incompleta o por la imposibilidad de identificar a las comisarías con sus datos. El presente informe de evaluación ha sido desarrollado usando como fuente de información sólo datos provenientes de la ENAPRES 2010, 2011 y 2012, llevada a cabo por el INEI.

El propósito del presente informe de evaluación es el de proveer elementos de juicio con respecto a la eficacia de la medida extraordinaria tomando en cuenta las limitaciones propias de la base de datos y de los métodos usados. Para cumplir con el mandato adquirido en el D.U. N° 047-2011 y validar la eficacia de la medida extraordinaria este informe consta de cinco secciones además de esta introducción. En la segunda sección se señalan los antecedentes, la tercera está destinada a explicar la metodología, en la cuarta parte se presentan las estimaciones, la quinta parte se señalan las principales conclusiones y limitaciones del estudio. El detalle de las estimaciones es presentado en el anexo.

## II. Antecedentes

La elevada percepción de inseguridad ciudadana está altamente asociada a la presencia de robos en las calles y delitos menores. Es decir, eventos que atentan contra la seguridad del ciudadano y que además representan una pérdida financiera. Como consecuencia, el Estado peruano a través del D.U. N° 047-2011 implementó una medida extraordinaria que tiene como objetivo permitir una mayor presencia policial en las calles: la modalidad de servicio policial Retén-Servicio-Franco (RSF).

En la misma norma se encarga al MEF a evaluar los resultados de implementación de la medida desde su creación (15 de agosto de 2011) hasta el 31 de diciembre de 2011. Señalando además que los resultados y recomendaciones de dicha evaluación serán utilizados para analizar su extensión y continuidad de manera progresiva a nivel nacional. Dicha medida extraordinaria se inició en los departamentos de la Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la provincia constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima. Posteriormente, la Ley de Presupuesto 2012 amplió la

<sup>3</sup> Solicitadas por medio de los oficios N° 823-2011-EF/10.01 y N° 045-2012-EF/50.05



cobertura del plan piloto a los departamentos de Arequipa, la zona del Huallaga y la zona del Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE).

La evidencia empírica a nivel nacional sobre la efectividad de una medida que incremente la presencia policial en las calles es inexistente. Sin embargo, es posible encontrar evidencias positivas en experiencias similares en otros países. Para el caso argentino, Di Tella y Schargrodsky (2004) mostraron evidencia favorable a que la asignación geográfica de efectivos policiales en los alrededores de instituciones judías provoca una reducción en el robo de autos en las zonas intervenidas.<sup>4</sup> Asimismo, Becker (1968), por intermedio de un modelo teórico y sobre la base del comportamiento racional de los criminales, predice que el crimen se reducirá cuando la presencia policial se incremente. Es decir, los costos de cometer un delito se incrementan para los delincuentes si hay una mayor presencia policial en las calles pues se incrementa la probabilidad de ser capturados.

Lamentablemente, el cumplimiento de la ley no se puede dar por descontado. Es necesario utilizar eficientemente los recursos públicos tanto para prevenir los delitos como para encontrar a los perpetradores de los mismos una vez que suceden. No es sólo una cuestión de tener más policías en las calles. La sensación de inseguridad que experimenta la población además de verse reflejada en las estadísticas de criminalidad podría estar correlacionada con los niveles de eficiencia y efectividad de la Policía Nacional del Perú (PNP). Por ejemplo la ENAPRES 2010 indica que sólo el 6% de la población que denunció un evento delictivo que atentó contra su seguridad, obtuvo resultados positivos.<sup>5</sup>

La sensación de inseguridad de la población y las variaciones en el número de denuncias por faltas y delitos contrastan con la evolución del número de policías y de los recursos financieros asignados por el Estado al Ministerio del Interior (MININTER).<sup>6</sup> Entre el año 2000 y el 2011 el número de policías se incrementó desde más de 90 mil efectivos<sup>7</sup> a más de 100 mil efectivos<sup>8</sup>. Asimismo, durante la última década, se ha observado un aumento importante

<sup>4</sup> (ello fue una respuesta a un ataque terrorista)

<sup>5</sup> El INEI considera como resultados positivos cuando se detuvo al delinquiente, se recuperaron los bienes o se detuvo al delinquiente y se recuperaron los bienes.

<sup>6</sup> El MININTER ejerce las funciones de Gobierno Interior y de Policía para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público.

<sup>7</sup> Ciudad Nuestra, 2011

<sup>8</sup> Según registros administrativos de la Policía Nacional del Perú proporcionados a la DGPP.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

del presupuesto devengado del MININTER, en términos reales. El presupuesto del MININTER en soles de 1994, se incrementó de S/. 1 806 millones en el año 2000 a S/. 2 247 millones en el 2010. Es decir, un incremento acumulado de más de 20%. En términos nominales el incremento fue de más del 70%.<sup>9</sup>

El incremento observado en efectivos policiales y en presupuesto no se ha visto reflejado en una sensación positiva de seguridad en la población ni en un menor número de delitos o faltas. Existe la posibilidad que el aumento de la sensación de inseguridad (y también de la victimización) tenga otras razones que lleven a aplicar medidas en áreas distintas a las policiales, sin embargo, en lo que nos ocupa para este informe de evaluación podemos afirmar que el combate contra la delincuencia no es sólo una cuestión de más policías o mayores recursos sino más bien tiene que ver con el buen uso de estos recursos (humanos y de capital), de planes operativos que funcionen y que se reflejen en una presencia policial efectiva. Lamentablemente, sobre esta medida no contamos con el detalle de las actividades que implican, las metas propuestas para los resultados en la victimización o en el patrullaje, u otra información que permita enmarcar esta asignación de recursos presupuestales en una intervención “evaluable”.

### III. Metodología

Los niveles de victimización se ven reflejados en dos tipos de indicadores: i) indicadores de resultados intermedios y ii) indicadores de resultados finales.

Los indicadores de resultados intermedios representan medidas de la gestión, sobre qué tanto se ha hecho para contribuir al objetivo final de la medida extraordinaria. Consecuentemente, estos indicadores deberían ser medidos a nivel de comisarías. Los indicadores de resultados intermedios propuestos son el número de denuncias por distintos tipos de delitos y faltas (homicidios, hurtos, robos y lesiones)<sup>10</sup>, el número de vehículos robados (denuncias por robo de vehículo), y el número de detenidos con requisitorias. Lamentablemente, la evaluación de estos indicadores no será parte de este informe. Como fue explicado en la sección anterior, no fue posible obtener los datos necesarios para tal fin.

<sup>9</sup> Según el SIAF. Para el cálculo en términos reales se usó el deflactor del PBI

<sup>10</sup> Se ha incluido sólo los tipos de delitos y faltas que se verían afectados por una mayor presencia policial en las calles. Consecuentemente, se excluyen las denuncias por delitos y faltas de tipo violación, libertad sexual, apropiación ilícita, secuestro y contra la libertad personal.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

Los indicadores de resultados finales señalan qué tanto se ha avanzado para cumplir con el objetivo final. En este caso, el indicador de resultado final, sería la condición de víctima ( $V_t$ ) de los pobladores de la jurisdicción perteneciente a la medida extraordinaria. La idea es reducir la proporción de víctimas de eventos que atenten contra la seguridad a través del efecto disuasivo de la mayor presencia policial causada por la medida extraordinaria.

#### a. Datos

La fuente de información es la ENAPRES. Esta es una encuesta multipropósito aplicada a hogares, cuenta con un módulo de seguridad ciudadana con representatividad a nivel de ciudades, la misma que se aplica a las personas de 14 a más años de edad. La primera versión de la encuesta se dio de mayo a diciembre de 2010, seguida de la ejecutada en los meses de abril a diciembre de 2011. Dado que la intervención se inició en la quincena de agosto, el mandato de la evaluación exigió que se cuente con una línea de salida o encuesta post intervención, es así que se encargó al INEI levantar el módulo de seguridad ciudadana en enero de 2012 para seis ciudades seleccionadas. Tres corresponden al ámbito de la intervención: Chiclayo, Trujillo y Piura y las tres restantes son las elegidas como controles: Moyobamba, Huancayo y Cusco, respectivamente. El detalle de la selección de estas últimas tres se discute en la sección (c).

La variable de análisis corresponde a la pregunta: “¿En los últimos 12 meses usted ha sido víctima de robo o intento de robo de dinero, cartera, celular, etc.?”. La elección de dicha variable obedece a que es la única variable en el que los afectados son significativamente importantes, en todas las otras variables exploradas por la encuesta entre el 1% y el 3% de personas ha sido afectado, mientras que con la pregunta en cuestión, la incidencia mínima afecta al 8.5% de personas en el caso de Moyobamba 2010 y 2011 y el valor máximo es de 47.6%, observado en Cusco en el 2012 (ver tabla 1).

**Tabla 1. Incidencia en robo en ciudades seleccionadas**

	Ciudades	2010	2011	2012
<b>Ciudades piloto (Tratados)</b>	<b>Chiclayo</b>	20.6%	18.5%	36.7%
	<b>Trujillo</b>	22.1%	23.3%	24.4%
	<b>Piura</b>	17.1%	22.4%	29.9%
<b>Ciudades controles</b>	<b>Moyobamba</b>	8.5%	8.5%	16.5%
	<b>Huancayo</b>	25.5%	27.3%	37.8%
	<b>Cusco</b>	24.0%	25.8%	47.6%



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

Fuente: ENAPRES-INEI  
Elaboración: MEF-DGPP

La tabla 1 también permite observar que en todos los casos el porcentaje se está incrementando, tanto en las ciudades tratadas, como las usadas como controles. No obstante, el crecimiento del indicador tanto para Trujillo como para Piura es menor si se compara con lo ocurrido con las ciudades del grupo control. Así por ejemplo, mientras que en Trujillo el índice se eleva dos puntos porcentuales si se compara el 2010 con el 2012, Huancayo lo hace en doce puntos porcentuales. Sólo Chiclayo parece tener una evolución superior respecto todos sus pares.

#### b. Estrategia empírica: El estimador diferencia en diferencias (DD)

El objetivo de la evaluación es medir el cambio en los indicadores propuestos que es atribuible a la implementación de la medida extraordinaria. En este caso, se trata de medir en cuánto disminuye la proporción de víctimas de eventos que atenten contra la seguridad debido a la mayor presencia policial en las calles generada por la medida extraordinaria. Si definimos:

$V_{it} = 1$  si el individuo  $i$  ha sido víctima de un evento que atente contra su seguridad en el período  $t$ , y

$V_{it} = 0$  si el individuo  $i$  no ha sido víctima de un evento que atente contra su seguridad en el período  $t$ ;

Entonces, la diferencia  $\Delta_1 = \sum_{i=1}^{N_1} V_{i1}/N_1 - \sum_{i=1}^{N_2} V_{i0}/N_2$  representaría la disminución del porcentaje de víctimas entre el periodo  $t = 1$  (después de la medida extraordinaria) y el periodo  $t = 0$  (antes de la medida extraordinaria) en los lugares en los que se implementó la medida extraordinaria (tratados). Sin embargo, la disminución de víctimas podría ser producto de otros factores (situación socioeconómica, fenómenos naturales, etc.). Esto haría que se atribuya erróneamente un impacto a la medida extraordinaria que no le corresponde.

Es necesario, entonces, descontar a la diferencia  $\Delta_1$  la reducción en el número de víctimas que se hubiese producido sin la implementación de la medida extraordinaria. Para tal fin, se realiza la misma medición en lugares en los cuales no se aplicó la medida extraordinaria. Estas ciudades van a constituir el denominado grupo de control. Así, medimos la misma diferencia para ciudades en las cuales no se aplicó el programa  $\Delta_0 = \sum_{j=1}^{M_1} V_{j1}/M_1 - \sum_{j=1}^{M_2} V_{j0}/M_2$ . De esta forma, el impacto del programa puede ser identificado como:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

$$I = \Delta_1 - \Delta_0$$

Ante la imposibilidad de identificar a los mismos individuos antes y después de la medida extraordinaria, la literatura sugiere la utilización de métodos quasi-experimentales. Estos métodos consisten en la utilización de encuestas sobre muestras aleatorias en los distritos donde se aplicó la medida extraordinaria y en los que no se aplicó la medida para representar tanto a los beneficiarios de la medida como a la situación simulada de los beneficiarios sin intervención (grupo de control). En este caso, definimos  $\beta_3$  como el estimador del impacto del programa (estimador diferencias en diferencias). Por la característica de la variable dependiente  $V_{it}$  (dicotómica), el estimador  $\beta_3$  es insumo para el cálculo del cambio en la probabilidad de victimización (efecto marginal).  $\beta_3$  se estima a través de un modelo de regresión en datos de corte transversal repetidos en dos períodos (antes y después de la medida extraordinaria):

$$V_{it} = \beta_0 + \beta_1 P_i + \beta_2 T_t + \beta_3 P_i T_t + \beta_4 X_{it} + u_{it}$$

Donde  $P_i = 1$  para los individuos residentes en las ciudades donde se aplicó la medida extraordinaria y  $P_i = 0$  para las otras ciudades.  $T_t = 1$  en el período después del piloto y  $T_t = 0$  en el período anterior a su implementación.  $X_{it}$  es un vector de características de los individuos. El individuo *se beneficia* de la medida extraordinaria si reside en la ciudad  $P_i = 1$  en el segundo período  $T_t = 1$ , por eso  $\beta_3$  es el estimador del impacto de la intervención (Ver tabla 1).

**Tabla 2. Estimador Diferencia en Diferencia (DD) cuando la dependiente es dicotómica**

	$P = 0$ (Controles)	$P = 1$ (Tratados)	Tratados - Control
$T = 0$ (Antes)	$\beta_0$	$\beta_0 + \beta_2$	$\beta_2$
$T = 1$ (Después)	$\beta_0 + \beta_1$	$\beta_0 + \beta_1 + \beta_2 + \beta_3$	$\beta_2 + \beta_3$
Después - Antes	$\beta_1$	$\beta_1 + \beta_3$	$DD = \beta_3$

Elaboración Propia.

En un modelo de probabilidad lineal, y de existir un efecto favorable,  $\beta_3$  representa en cuántos puntos porcentuales disminuyó el indicador de victimización debido a la implementación de la medida extraordinaria.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

Las ventajas de esta manera de evaluar el impacto de la medida extraordinaria es que permite descontar el efecto que no es atribuible a la medida extraordinaria. Asimismo, permite controlar por diferencias entre los individuos. En términos financieros, es favorable pues ya se cuenta con la línea de base. Los datos para representar la situación antes de la medida extraordinaria pueden ser obtenidos de la ENAPRES 2010. La línea de salida fue encargada al INEI, la misma que levantó la información en enero de 2012 tanto de las tres ciudades tratadas como tres ciudades elegidas como control (ver siguiente sección).

#### c. Falso experimento y prueba de medias para la selección de controles

Un potencial problema que podría prevenir la identificación del efecto de la medida extraordinaria es que no se asegure la aleatoriedad simulada del ejercicio. Esto depende de que tan bien se escojan las ciudades que servirían como grupo de control. Es decir, para identificar el impacto de la medida extraordinaria es necesario que las ciudades elegidas como grupo de control sean lo suficientemente similares a las que participan en la medida extraordinaria. Esto puede ser fácilmente identificado a través de un test estadístico  $t$  de medias sobre algunas características de las ciudades y de los individuos en la muestra. El test consiste en evaluar si las diferencias entre las características de los ciudadanos de las ciudades con medida extraordinaria con respecto a las ciudades sin medida extraordinaria son estadísticamente distintas de cero. Las variables consideradas para esta prueba fueron: pobreza, número de miembros por hogar, ingreso familiar per cápita, hacinamiento, porcentaje de mujeres, ingreso laboral y ratio empleo población.

Otra potencial crítica del método DD, es el supuesto de tendencia común sobre el cual es estimado. Bajo dicho supuesto tanto las unidades que fungen de controles como el contrafactual comparten la misma tendencia. Este supuesto permite inferir que lo que afecta al comportamiento de la tendencia en el período de intervención es atribuible a ésta. El supuesto no tiene un test formal de prueba pues el contrafactual por definición no es observable, la literatura sugiere en estos casos realizar pruebas gráficas o lo que se conoce como experimentos falsos o pruebas placebo.

Como resultado del análisis previo se eligió para cada ciudad tratada un control, el mismo que se caracteriza en cada caso por superar tanto las pruebas de medias como la prueba placebo, detalles de las estimaciones pueden ser



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

consultados en el anexo 1. Las ciudades con sus respectivos controles seleccionados son:

**Tabla 3. Ciudades tratadas y controles**

Tratados	Controles
Chiclayo	Moyobamba
La Libertad	Huancayo
Piura	Cusco

**d. Prueba de robustez: estimación en triple diferencias (DDD)**

Con el objeto de mostrar que los resultados son robustos, se propone también hacer una estimación en triple diferencia empleando para ello la información de la ENAPRES 2011. La desventaja de esta encuesta es que abarca los meses de Abril a Diciembre, comprometiendo parte del período de intervención. Así, para fines de estimación sólo se trabaja con la muestra no expuesta a la intervención, es decir, el período abril a julio. Esto último con la limitante de reducir la representatividad de la encuesta, por lo que los resultados que se deriven de su uso deben ser considerados referenciales, útiles sólo para corroborar los resultados alcanzados con la estimación en doble diferencia.

Bajo el método de triple diferencia se estima el impacto de la intervención empleando como período post intervención la encuesta del año 2012 y como período de pre intervención la encuesta recortada del año 2011, utilizando para ello el instrumental del método DD. Lo que le da el nombre de triple es el ajuste adicional que se hace a este resultado por pendientes distintas en un período previo al año 2011. Es así, como se calcula el estimador DD en el período 2011 y 2010 y se sustrae este resultado al antes estimado. Intuitivamente, de no existir cambio en pendiente, el estimador DDD converge al estimador DD.

**IV. Efectos de la medida extraordinaria establecida en el DU N° 047-2011**

**a. Estimaciones**

En los tres casos analizados el porcentaje de robos muestra una tendencia creciente hacia el 2012. No obstante, de no haber existido intervención, tanto para Trujillo como para Piura, el índice hubiese sido aproximadamente 10



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

puntos más de lo observado. De este modo, mientras que en Trujillo el índice se elevó de 22.1% a 24.4%, sin programa, la victimización habría afectado al 34.3% de la población de 14 a más años de edad. Análogamente, de no haber existido intervención en Piura el resultado contrafactual o hipotético sería de 40.7% en lugar de 29.9%.

Chiclayo de otro lado, además de exhibir una tasa de crecimiento positiva en el indicador, presenta un resultado desfavorable respecto a sus pares, pues sin plan piloto los robos afectarían al 28.6% de la población relevante, no obstante, el resultado final fue de 36.7%.

**Tabla 4. Estimación en doble diferencias  
Impacto en victimización en robo del plan piloto Retén Servicio Franco**

	2010	2012	Contrafactual
Chiclayo	20.6%	36.7%	28.6%
Trujillo	22.1%	24.4%	34.3%
Piura	17.1%	29.9%	40.7%

En términos de evaluación de impacto el resultado de la intervención se calcula como lo observado descontado de lo que habría pasado en ausencia de intervención (escenario contrafactual), de esta manera se tiene que el resultado es desfavorable para Chiclayo, donde la victimización se incrementa en 8 puntos porcentuales, mientras que en Trujillo y Piura se reduce en 9.9 y 10.8 puntos, respectivamente. De manera agregada, en las tres ciudades analizadas, en promedio el impacto de la intervención fue una reducción de 4.4 puntos porcentuales en el indicador. (Ver tabla 5 para el resumen de resultados y el anexo B para el detalle de la estimación)

**Tabla 5. Estimación en doble diferencias  
del impacto agregado del plan piloto Retén Servicio Franco**

	Impacto	Error Est.	Población	Participación
Chiclayo	8.1%	(0.018)	449,257	32%
Trujillo	-9.9%	(0.019)	638,756	45%
Piura	-10.8	(0.020)	325,445	23%
<b>Total</b>	<b>-4.4%</b>	<b>(0.011)</b>	<b>1,413,458</b>	<b>100%</b>

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.

\*\*\* Efecto total calculado de acuerdo a Deaton (1997) Pág. 72



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

### b. Prueba de Robustez. Estimación en triple diferencia

Los resultados se resumen en la tabla 6. A partir de este análisis se confirma lo obtenido en la sección previa, pues estadísticamente se encuentra el mismo resultado. En esta ocasión se usó el año 2011 como período preintervención y el comportamiento de los años 2011 a 2010 como insumos para la corrección de tendencia distinta previa. Los resultados confirman el criterio de selección de ciudades con el criterio de la prueba placebo, pues la corrección por tendencia distinta en el período 2010 – 2011 resultó ser estadísticamente no significativo a los niveles usuales de significancia. (Para detalles de la estimación remitirse al anexo B)

**Tabla 6. Estimación en triple diferencia.  
Impacto en victimización en robo del plan piloto Retén Servicio Franco**

	Impacto	Error Est.	Población	Participación
Chiclayo	12.3%	(0.026)	449,257	32%
Trujillo	-8.7%	(0.029)	638,756	45%
Piura	-17.8%	(0.031)	325,445	23%
<b>Total</b>	<b>-4.1%</b>	<b>(0.017)</b>	<b>1,413,458</b>	<b>100%</b>

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.

\*\*\* Efecto total calculado de acuerdo a Deaton (1997) Pág. 72

## V. Conclusiones y recomendaciones

El objetivo de este documento fue realizar una evaluación del impacto del plan piloto Retén Servicio Franco. La estrategia de identificación se basó en la técnica de Diferencia en Diferencia, empleando para ello la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES). Los resultados de la evaluación son mixtos, Chiclayo presenta un impacto desfavorable, pues la victimización aumentó en 8 puntos porcentuales más que en otra ciudad con características similares, mientras que para Trujillo y Piura el impacto fue favorable, se estima una reducción de 9.9 y 10.8 puntos porcentuales, respectivamente. En virtud a estos resultados, se estima que en promedio el impacto promedio en las tres ciudades tratadas fue una reducción de 4.4 puntos porcentuales en el indicador de victimización usado, comparado con ciudades de características similares.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

Sin perjuicio de los resultados anteriores, se debe notar que si el objetivo de las medidas extraordinarias aprobadas en el D.U. 047-2011 fue la reducción de los indicadores de victimización, este no habría sido alcanzado en el indicador utilizado (robo o intento de robo de cartera, celular, etc.), pues en todos los casos se observa un incremento en éste. Lo que preliminarmente podríamos afirmar usando únicamente la información de la ENAPRES, es que la victimización aumentó pero este incremento, en promedio, fue menor respecto a las ciudades donde no se aplicó estas medidas. De ahí que en términos de impacto, se puede señalar que si bien el impacto promedio es favorable (4.4 puntos porcentuales) éste no fue suficiente para al menos mantener el nivel de victimización observado en el año 2010.

En cuanto a aspectos metodológicos, los resultados mostrados en esta evaluación deben ser tomados con cautela, debido a las siguientes limitaciones:

- La encuesta ENAPRES 2012 podría ser considerada atípica, pues esta se realizó en enero, cuando la metodología empleada en las otras encuestas sigue un criterio de división de muestra en varios meses del año.
- La pregunta de victimización indaga por los 12 meses previos a la encuesta, abarcando con ello meses en los cuales no hubo intervención.
- La encuesta no tiene nivel de representación sobre la provincia del Callao ni el distrito de Comas, por lo que los resultados mostrados no incorporan información de estas áreas geográficas.

En cuanto a aspectos propios de la evaluación, debemos decir que este informe contó con información insuficiente. Aún hay un gran desconocimiento de la implementación de la medida. En primer lugar, no se conoce específicamente cuál es el objetivo o la meta que se persigue, de tal manera que no puede hablarse de éxito o fracaso.<sup>11</sup> Tampoco se conocen los protocolos de implementación, el nivel de ejecución de las operaciones o el cumplimiento de las directivas, entre otros. De la misma manera, se ha solicitado información al MININTER sobre el registro en comisarías de delitos denunciados antes y después del D.U. 047-2011, para comparar los efectos de la medida; información que lamentablemente aún no ha sido remitida a conformidad.

<sup>11</sup> Hablar sólo de fortalecimiento de la seguridad ciudadana es demasiado general como para generar una evaluación. Como se señaló líneas arriba, si es que se quería reducir la victimización, según datos de la encuesta ENAPRES esto no se consiguió.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

Por esta razón, se considera que es conveniente contar con información de la estructura de actividades, productos y resultados que permita hacer las mediciones adecuadas y tomar las decisiones a nivel presupuestal que determinen una asignación eficiente de recursos públicos para lograr el objetivo planteado. En ese sentido, es necesario reiterar el pedido de información al MININTER y solicitar información complementaria que permita generar una real evaluación de la medida en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que antes de tomar cualquier decisión de ampliación o continuidad de esta medida que implique uso adicional de recursos, se recoja la información necesaria y se concluya con una evaluación en las dimensiones antes señaladas.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

## Referencias

Becker, G. S., 1968. Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, Vol. 76 (2): 169-217.

Deaton, Angus, 1997. The Analysis of Household Surveys. A microeconometric Approach to Development Policy. The World Bank, Washington, D.C.

Ciudad Nuestra, 2011. Primera Encuesta Nacional Urbana de Victimización 2011: Perú. Ciudad Nuestra, Lima.

Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, 2010. La Inseguridad Ciudadana y sus Implicancias en los Costos de las Empresas. CONASEC, Lima.

Defensoría del Pueblo, 2009. Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente. Informe Defensorial N° 142. Defensoría del Pueblo, Lima.

Di Tella, R. and E. Schargrodske, 2004. Do Police Reduce Crime? Estimates Using the Allocation of Police Forces after a Terrorist Attack. *The American Economic Review*, Vol. 94 (1): 115-133.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

## Anexos

### a. Anexo 1

#### Pruebas de medias en ciudades seleccionadas

Tratado Control	La Libertad Junín	Lambayeque San Martín	Piura Cusco
Pobreza	97%	28%	9%
Número de miembros por hogar	20%	15%	27%
Ingreso familiar per cápita	10%	74%	4%
Hacinamiento (NBI 2)	54%	0%	13%
Mujer	61%	65%	45%
Ingreso laboral	18%	81%	41%
Ratio Empleo - Población	27%	3%	0%

Fuente: ENAHO 2011-INEI

Elaboración: MEF-DGPP

#### Prueba placebo en ciudades seleccionadas

(Hipótesis nula: Tendencias paralelas en pre intervención)

Falsos tratados	Controles	b	se	Pvalue
LA LIBERTAD	JUNIN	-0.001	0.014	96%
LAMBAYEQUE	SAN MARTIN	0.002	0.007	82%
PIURA	CUSCO	0.023	0.012	6%

Fuente: ENAPRES 2010 Y 2011-INEI

Elaboración: MEF-DGPP



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

## b. Anexo 2: Estimaciones Doble Diferencia

### Victimización en robo en ciudades antes y después del plan piloto Retén Servicio Franco en Chiclayo

Variable	Moyobamba (i)	Chiclayo (ii)	Diferencia (ii)-(i) (iii)
1. Robo antes de Intervención	0.085 (0.005)	0.206 (0.007)	0.121 (0.009)
2. Robo después de la intervención	0.165 (0.010)	0.367 (0.012)	0.202 (0.016)
3. Cambio en promedio (2) - (1)	0.080 (0.011)	0.161 (0.014)	0.081 (0.018)

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.

### Victimización en robo en ciudades antes y después del plan piloto Retén Servicio Franco en Trujillo

Variable	Huancayo (i)	Trujillo (ii)	Diferencia (ii)-(i) (iii)
1. Robo antes de Intervención	0.255 (0.008)	0.221 (0.007)	-0.034 (0.013)
2. Robo después de la intervención	0.378 (0.013)	0.244 (0.009)	-0.133 (0.016)
3. Cambio en promedio (2) - (1)	0.123 (0.015)	0.023 (0.011)	-0.099 (0.019)

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.

### Victimización en robo en ciudades antes y después del plan piloto Retén Servicio Franco en Piura

Variable	Cusco (i)	Piura (ii)	Diferencia (ii)-(i) (iii)
1. Robo antes de Intervención	0.24 (0.008)	0.171 (0.006)	-0.069 (0.010)
2. Robo después de la intervención	0.476 (0.013)	0.299 (0.011)	-0.177 (0.017)
3. Cambio en promedio (2) - (1)	0.236 (0.015)	0.128 (0.013)	-0.108 (0.020)

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

### c. Anexo 3: Estimaciones Triple Diferencia

#### Victimización en robo en ciudades antes y después del plan piloto Retén Servicio Franco en Chiclayo

	Intervención no acontece en intervalo			Intervención acontece en intervalo		
	Pre-pre Interv.	Pre Interv.	Dif. Simple	Pre Interv.	Post Interv.	Dif. Simple
	2010	2011		2011	2012	
<b>Chiclayo</b>	0.206 (0.007)	0.185 (0.010)	-0.021 (0.012)	0.185 (0.010)	0.367 (0.012)	0.182 (0.016)
<b>Moyobamba</b>	0.085 (0.005)	0.085 (0.008)	0.000 (0.009)	0.085 (0.008)	0.165 (0.010)	0.080 (0.013)
<b>Diferencia simple</b>	0.121 (0.009)	0.100 (0.010)		0.100 (0.013)	0.202 (0.016)	
<b>Doble diferencia</b>		-0.021 (0.016)			0.102 (0.020)	
<b>Triple diferencia</b>				0.123 (0.026)		

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

**Victimización en robo en ciudades antes y después del  
plan piloto Retén Servicio Franco en Trujillo**

	Intervención no acontece en intervalo			Intervención acontece en intervalo		
	Pre-pre Interv.	Pre Interv.	Dif. Simple	Pre Interv.	Post Interv.	Dif. Simple
	2010	2011		2011	2012	
<b>Trujillo</b>	0.221 (0.007)	0.233 (0.010)	0.012 (0.012)	0.233 (0.010)	0.244 (0.010)	0.011 (0.014)
<b>Huancayo</b>	0.255 (0.008)	0.273 (0.012)	0.018 (0.014)	0.273 (0.012)	0.378 (0.013)	0.105 (0.018)
<b>Diferencia simple</b>	-0.034 (0.001)	-0.040 (0.016)		-0.040 (0.016)	-0.133 (0.016)	
<b>Doble diferencia</b>		-0.006 (0.019)			-0.093 (0.022)	
<b>Triple diferencia</b>				-0.087 (0.029)		

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General  
de Presupuesto Público

**Victimización en robo en ciudades antes y después del  
plan piloto Retén Servicio Franco en Piura**

	Intervención no acontece en intervalo			Intervención acontece en intervalo		
	Pre-pre Interv.	Pre Interv.	Dif. Simple	Pre Interv.	Post Interv.	Dif. Simple
	2010	2011		2011	2012	
<b>Piura</b>	0.171 (0.010)	0.224 (0.001)	0.053 (0.010)	0.224 (0.010)	0.299 (0.011)	0.075 (0.015)
<b>Cusco</b>	0.240 (0.008)	0.258 (0.013)	0.018 (0.015)	0.258 (0.013)	0.476 (0.013)	0.218 (0.018)
<b>Diferencia simple</b>	-0.069 (0.010)	-0.034 (0.016)		-0.034 (0.016)	-0.177 (0.017)	
<b>Doble diferencia</b>		0.035 (0.019)			-0.143 (0.024)	
<b>Triple diferencia</b>				-0.178 (0.031)		

\* Errores estándar robustos en paréntesis

\*\* Promedios y errores estimados a partir de una regresión lineal.

## DECRETOS DE URGENCIA

Establecen medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima

## DECRETO DE URGENCIA N° 047-2011

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.

### CONCORDANCIAS

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 166 que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo 5 literal b) de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior dispone dentro del ámbito de competencia de dicho Ministerio, la función de garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

Que, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima, se viene presentando un incremento en la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, y el patrimonio, el cual recientemente viene acompañado de un mayor grado de violencia empleada en la ejecución de los actos delictivos, generando con ello un aumento en la percepción de inseguridad en la ciudadanía;

Que, para tal efecto, es necesario contar con mayor número de efectivos policiales que posibiliten contrarrestar la delincuencia y el incremento de la violencia criminal, en aquellos lugares determinados como los de mayor incidencia delictiva, ampliando el ámbito de las operaciones policiales, lo que coadyuvará finalmente a realizar un trabajo sostenido que logre un impacto positivo en la población;

Que, en tal sentido, se requiere dictar medidas urgentes y extraordinarias que permitan autorizar al Ministerio del Interior, el otorgamiento de una Asignación Especial, por todo concepto, a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima, que permita a las dependencias policiales de dichas zonas contar con el íntegro de su personal policial, a fin de fortalecer la presencia policial disuasiva y brindar protección a la población en general, garantizando la Seguridad Ciudadana;

Que, de no adoptarse tal medida, el incremento de la delincuencia y la ferocidad de la misma, originará que la delincuencia común y organizada se incremente de tal manera que genere situaciones que supongan grave peligro para la seguridad y el orden interno, así como la integridad de las personas y las actividades económicas que se vienen desarrollando, y finalmente la economía nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas urgentes y extraordinarias a fin de autorizar al Ministerio del Interior para que otorgue una "Asignación Especial, por todo concepto, por Servicio Policial de Retén- Servicio-Franco", en adelante Asignación Especial, a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima.

**Artículo 2.- De la Asignación Especial por Servicio Policial**

2.1 Establézcase la Asignación Especial a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima.

2.2 La Asignación Especial es otorgada por el pliego Ministerio del Interior y equivale a un monto mensual de MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 080,00) por servicios policiales bajo la modalidad de retén-serviciofranco. La Asignación Especial es aplicable desde el 15 de agosto de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

2.3 La Asignación Especial no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

2.4 La Asignación Especial no comprende al personal de la Sanidad PNP, Dirección de Educación y Doctrina Policial - DIREDU PNP y de la Dirección de Bienestar - DIRBIE PNP.

2.5 Durante el período de descanso de 24 horas por 48 horas de labor, el personal policial que reciba dicha Asignación Especial no podrá prestar los Servicios Extraordinarios Complementarios a la Función Policial establecidos por el artículo 51 de la Ley N° 27238 y modificatorias, Ley de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2009-IN.

**Artículo 3.- Del financiamiento**

La Asignación Especial se financia de la siguiente manera:

a) Con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior.

b) El monto diferencial para el financiamiento que resulte necesario para la aplicación de la presente norma, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, previo requerimiento del Titular del pliego involucrado, el mismo que debe adjuntar el informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces, en el que se demuestre que el citado Pliego no tiene capacidad de financiamiento.

#### **Artículo 4.- De la evaluación**

Dispóngase una evaluación de los resultados de la implementación de la presente medida hasta el 31 de diciembre del año 2011, la misma que estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y se realizará dentro del primer trimestre del año 2012, para cuyo efecto dicho ministerio podrá establecer las disposiciones que resulten necesarias. Los resultados y recomendaciones de dicha evaluación serán utilizados para analizar su extensión y continuidad de manera progresiva a nivel nacional. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú remite al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los quince (15) días de vigencia de la presente norma, la información requerida para determinar la línea de base para efecto de la evaluación.

#### **Artículo 5.- Disposición complementaria**

Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2012, la modalidad del servicio policial de 24 horas de servicio por 24 horas de franco (uno por uno) en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo del año 2012.

#### **Artículo 7.- Disposición derogatoria**

Deróguense o déjense en suspenso las disposiciones legales que se opongan a la presente norma o limiten su aplicación.

#### **Artículo 8.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS

Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR VALDÉS DANCUART

Ministro del Interior

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDOLUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
MINISTRO

Lima, 17 AGO. 2011

OFICIO N° 823 -2011-EF/10.01

Señor  
**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**  
Ministro  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
Presente.-

Asunto : Requerimiento de información para la evaluación de medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima

Referencia: Decreto de Urgencia N° 047-2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle información a nivel de comisarías en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la norma de la referencia, la misma que establece una asignación especial a favor del personal policial que presta servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas.

Asimismo, la citada norma establece una evaluación de los resultados de la implementación de esta medida, la cual será utilizada para analizar su extensión y continuidad de manera progresiva en todo el país.

Para tal fin, se solicita información sobre un conjunto de variables, a nivel de comisarías, las mismas que formarán parte de la línea de base que será utilizada en dicha evaluación. La información deberá ser presentada para todas las comisarías del país siguiendo la plantilla adjunta a este documento, en formato excel, siendo el plazo de entrega el que establece la norma antes señalada (29 de agosto de 2011).

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

#### ANEXO: ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN SOLICITADA

Observaciones:

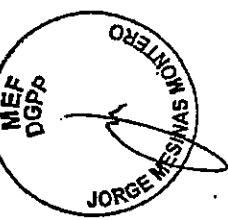
1. En el caso de la tabla 2 la información solicitada deberá corresponder las denuncias registradas en el periodo comprendido entre agosto de 2010 a julio de 2011.
2. Para el resto de tablas la información deberá corresponder al 31 de julio de 2011.

TABLA 1: IDENTIFICACIÓN DE COMISARIAS

CÓDIGO DIRRECCIÓN	NOMBRE DIPLOM	COMISARIA	REGION POLICIAL	CLASE (BÁSICA O ESPECIALIZADA)	TIPO DE SER EL CASO	CÓDIGO UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	TELÉFONO
804											
820											



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO



**TABLA 2: VARIABLES SOLICITADAS  
(INFORMACIÓN DEL 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Código DIRREHUM	Número de expediente 1/	DNJ denunciante	Indicador 2/	Fecha del acontecimiento		Fecha de la denuncia		Información adicional
				Día	Mes	Día	Mes	
1032				1				
1032				1				
1032				2				

1/ Código, folio o número de registro con el que es ingresado el hecho a los registros de la comisaría

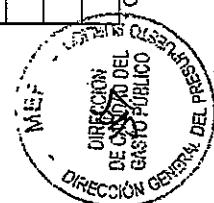
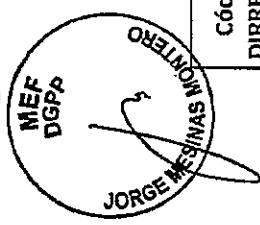
2/ Considerar la siguiente codificación:

Indicador	Código
HOMICIDIOS	1
SECUESTRO Y CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	2
VIOLACION LIBERTAD SEXUAL	3
HURTO	4
ROBO AGRAVADO	5
APROP. ILICITA	6
LESIONES	7
ESTAFAS	8
DEFRAUDACIONES	9
EXTORSIÓN	10
DENUNCIAS POR ÁBIGEATO	11
NÚMERO DE DETENIDOS CON REQUISITORIA	12
DENUNCIAS POR ROBO DE AUTO	13





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO



**TABLA 3: RELACIÓN DE PERSONAL  
(INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Código DIRREHUM	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Número CIP	Grado	Código Grado	Situación	Edad	Sexo	Fecha de ingreso a la institución (DD/MM/AAAA)	Fecha de ingreso a la comisaría (DD/MM/AAAA)	Tipo de labor en la comisaría *
1032												
1032												
1032												

Considerar las siguientes opciones: Labores administrativas, patrullaje motorizado y patrullaje a pie.

**TABLA 4: CARACTÉRISTICAS DE LA COMISARÍA  
(INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Número CIP comisario	Número de efectivos	Medios de transporte* (Indique el número)			Material diariastro* (Indique el número)			Comunicación*				Equipos de oficina*		
		Código DIRREHUM	Motos	Autos	Camionetas	Esposas	Veras	Otros	Radios portátiles	Radios móviles (de los efectivos)	Acceso a Internet (Incluya teléfonos directos y anexos)	Número de computadoras propias	Número de computadoras prestadas	Número de impresoras
1032														
1033														
1034														

\* El registro corresponde sólo al material operativo al 31 de julio de 2011



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas
Despacho Ministerial	"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

## ANEXO. ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN SOLICITADA

### Observaciones:

1. En el caso de la tabla 2 la información solicitada deberá corresponder las denuncias registradas en el periodo comprendido entre agosto de 2010 a julio de 2011.
2. Para el resto de tablas la información deberá corresponder al 31 de julio de 2011.

TABLA 1: IDENTIFICACIÓN DE COMISARIAS

CÓDIGO DIRREHUM	NOMBRE DITREPOL	COMISARIA	REGION POLICIAL	CLASE (BÁSICA O ESPECIALIZADA)	TIPO DE ESPECIALIDAD DE SER EL CASO	CÓDIGO UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	TELÉFONO
804	820										



PERÚ  
Ministerio  
de Economía y Finanzas

Bogotá, Colombia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

**TABLA 2: VARIABLES SOLICITADAS**  
**(INFORMACIÓN DEL 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Código DIRREHUM	Número de expediente 1/	DNI denunciante	Indicador 2/	Fecha del acontecimiento		Fecha de la denuncia		Información adicional
				Día	Mes	Día	Mes	
1032				1				
1032				1				
1032				2				

- 1/ Código, folio o número de registro con el que es ingresado el hecho a los registros de la comisaría  
2/ Considerar la siguiente codificación:

Indicador	Código
HOMICIDIOS	1
SECUESTRO Y CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	2
VIOLACION LIBERTAD SEXUAL	3
HURTO	4
ROBO AGRAVADO	5
APROP. ILICITA	6
LESIONES	7
ESTAFAS	8
DEFRAUDACIONES	9
EXTORSIÓN	10
DENUNCIAS POR ABIGEATO	11
NÚMERO DE DETENIDOS CON REQUISITORIA	12
DENUNCIAS POR ROBO DE AUTO	13



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas
Despacho Ministerial	

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

**TABLA 3: RELACIÓN DE PERSONAL  
(INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Código DIRREHUM	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Número CIP	Grado	Código Grado	Situación	Edad	Sexo	Fecha de ingreso a la institución (DD/MM/AAAA)	Fecha de ingreso a la comisaría (DD/MM/AAAA)	Tipo de labor en la comisaría *
1032												
1032												
1032												

\* Considerar las siguientes opciones: Labores administrativas, patrullaje motorizado y patrullaje a pie.

**TABLA 4: CARACTÉRISTICAS DE LA COMISARIA  
(INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)**

Número CIP comisario	Número de efectivos	Medios de transporte* (Indique el número)			Material disusivo* (Indique el número)			Comunicación*				Equipos de oficina*				
		Motos	Autos	Camionetas	Espesos	Varas	Otros	Radios fijas (de la comisaría)	Radios móviles (de los efectivos)	Radios portátiles (de los patrulleros)	Acceso a Internet (Sí/No)	Número de aparatos telefónicos incluya teléfonos directos y anexos	Acceso a Fax (Sí/No)	Número de computadoras propias	Número de computadoras prestadas	Número de impresoras
1032																
1033																
1034																

\* El registro corresponde sólo al material operativo al 31 de julio de 2011



PERÚ

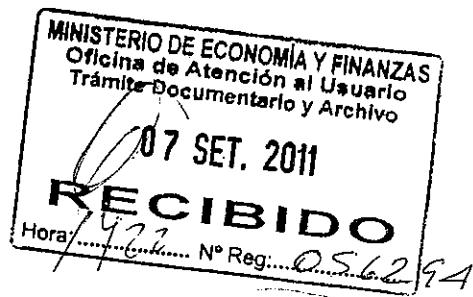
Ministerio  
del InteriorViceministerio de  
Gestión InstitucionalOficina General  
de Planificación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 06 SEP 2011

OFICIO N° 3403 -2011-IN-0306

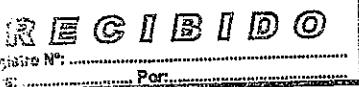
Señor Economista  
**Rodolfo ACUÑA NAMIHAS**  
Director General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Jirón Junín 319-Lima 1  
Presente.



Asunto: Remite información parcial para establecer  
línea base del servicio policial.

- Ref.: a) Oficio N° 823-2011-EF/10.01 de 17 de  
agosto 2011.  
b) Decreto de Urgencia N° 047-2011 de 13  
agosto 2011.

07 SET. 2011



Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para hacer  
de su conocimiento que mediante Oficio de la referencia a) el señor Ministro de Economía y Finanzas  
solicita al titular del sector, información para la evaluación de medida extraordinaria para el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura,  
así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, a  
fin de dar cumplimiento al artículo 4 del dispositivo de la referencia b).

Al respecto, le manifiesto que la Oficina General a mi  
cargo, ha recepcionado información parcial de las diferentes direcciones policiales, la misma que se  
adjunta al presente mediante un CD, con carácter preliminar.

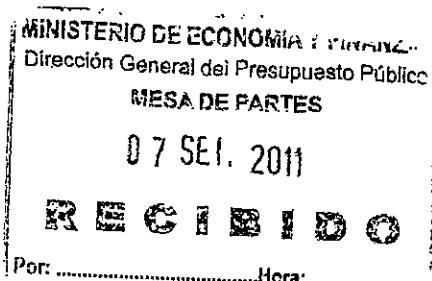
Considerando la importancia del requerimiento solicitado,  
así como el dar cumplimiento a la norma establecida, mi representada continúa efectuando las  
coordinaciones con la Dirección General de la PNP, a fin de obtener la información complementaria, la  
misma que será remitida a vuestro despacho a la brevedad.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los  
sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Econ. ROGER VÁSQUEZ CHICHIPE  
Director General  
Oficina General de Planificación  
MINISTERIO DEL INTERIOR





PERÚ

Ministerio  
del InteriorViceministerio de  
Gestión InstitucionalOficina General  
de Planificación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 15 SET. 2011

OFICIO N° 3512 -2011-IN-0306

Señor Economista  
**Rodolfo ACUÑA NAMIHAS**  
 Director General (e)  
 Dirección General de Presupuesto Público  
 Ministerio de Economía y Finanzas  
 Jirón Junín 319-Lima 1  
Presente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Oficina de Atención al Usuario  
 Trámite Documentario y Archivo

16 SET. 2011

**RECIBIDO**  
 Hora: 17:50 Nº Reg: 061366

- Asunto: Remite información adicional para establecer línea base del servicio policial.
- Ref.: a) Decreto de Urgencia N° 047-2011 de 13 agosto 2011.  
 b) Oficio N° 3403-IN-0306-2011 de 06 set 2011.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el dispositivo de la referencia a) el señor Ministro de Economía y Finanzas solicita al titular del sector, información para la evaluación de medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima.

Al respecto, hago de su conocimiento que la Oficina General a mi cargo, envió a su despacho con oficio de la referencia b), información de doce (12) direcciones policiales. En tal sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a la norma establecida, se adjunta al presente un CD que contiene once (11) direcciones policiales. Cabe precisar que, a la fecha, existen algunas dependencias policiales que aún no remiten la información solicitada.

Considerando la importancia del requerimiento, así como el dar cumplimiento a la norma establecida, mi representada continúa efectuando las coordinaciones con la Dirección General de la PNP, a fin de obtener la información faltante, la misma que será remitida a vuestro despacho a la brevedad.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Econ. ROGER VÁSQUEZ CHICHIPE  
 Director General  
 Oficina General de Planificación  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Dirección General del Presupuesto Público  
 Dirección de Presupuesto Técnico  
 16 SET. 2011

**RECIBIDO**  
 Registro N° ... Por: ...

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Oficina de Atención al Usuario  
 Trámite Documentario y Archivo

16 SET. 2011

**RECIBIDO**  
 Por: ... Hora: ...

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Dirección General del Presupuesto Público  
 Dirección de Presupuesto Técnico  
 16 SET. 2011

**RECIBIDO**  
 Recibido por: ... Hora: ...



PERÚ

Ministerio  
del InteriorViceministerio de  
Gestión InstitucionalOficina General  
de Planificación

oo1

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

26 SET. 2011

Lima,

OFICIO N° 3619 -2011-IN-0306

Señor Economista  
**Rodolfo ACUÑA NAMIHAS**  
Director General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Jirón Junín 319-Lima 1  
Presente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo

27 SET. 2011

**RECIBIDO**

Hora: 11:12 N° Reg: 066440

- Asunto: Remite información para establecer línea base del servicio policial.
- Ref.: Decreto de Urgencia N° 047-2011 de 13 agosto 2011.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para hacer de su conocimiento en relación al dispositivo de la referencia a) en el cual, el señor Ministro de Economía y Finanzas solicita al titular del sector, información para la evaluación de medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima.

Al respecto, hago de su conocimiento que la Oficina General a mi cargo, ha recepcionado información de todas las comisarías que se encuentran en las diferentes Direcciones Policiales, así como las que se encuentran en el Frente Policial del Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE), y del Frente Huallaga; motivo por la cual se adjunta al presente un CD con el contenido indicado para su conocimiento, dando así cumplimiento a la norma establecida.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Econ. RODER VASQUEZ CHICHIPE  
Director General  
Oficina General de Planificación  
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General del Presupuesto Público  
Dirección de Calidad del Gasto Público

27 SET. 2011

**RECIBIDO**

Número N°

Por: \_\_\_\_\_

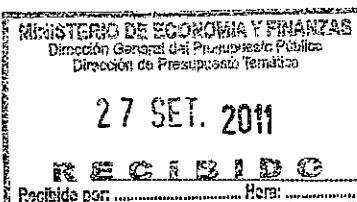
Hora: \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General del Presupuesto Público  
MESA DE PARTES

27 SET. 2011

**RECIBIDO**

Por: ..... Hora: .....



27 SET. 2011

**RECIBIDO**

Recibido por: ..... Hora: .....

Dirección: Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac - San Isidro-Lima

Teléfonos: Central 518-0000 anexo 2251 / Directo: 475-9020 / Telefax: 475-8895

en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública. Mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, y a propuesta de SERVIR, en un plazo de sesenta (60) días calendario, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca a que se refiere la presente disposición.

Autorízase para que mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se incorporen recursos del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, creado por la Ley 28939, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el pliego SERVIR para ser destinados al Programa Piloto que crea esta disposición. El pliego SERVIR transfiere financieramente estos recursos a un fideicomiso a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) mediante resolución de su titular, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano.

**NONAGÉSIMA TERCERA.-** Dispónese de forma excepcional, que para la determinación en el 2011 de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245 aprobado por Decreto Supremo 066-2009-EF, se utilizará la inflación promedio anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana registrada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**NONAGÉSIMA CUARTA.-** Prorrógetse la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2012, del Decreto de Urgencia 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que con cargo a los recursos de dicho Fondo se continúen financiando actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana. Asimismo, dispónese que los recursos del referido Fondo se encuentran exceptuados de lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias.

**NONAGÉSIMA QUINTA.-** Autorízase al pliego Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú a implementar la prestación de servicios de salud para terceros en los hospitales a su cargo y cuyos recursos que se generen se considerarán Recursos Directamente Recaudados.

**NONAGÉSIMA SEXTA.-** Autorízase al Ministerio del Interior a dar continuidad por medio de una adenda con la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas – UNOPS, en el marco de la Enmienda suscrita con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, que comprende los proyectos PER 02/R.33, PER 07/R.38.I y PER 07/R.38.II, a fin de utilizar los recursos transferidos que no se hayan comprometido al 31 de diciembre de 2011, incluidos los intereses generados en los citados proyectos.

**NONAGÉSIMA SÉTIMA.-** Autorízase al Ministerio del Interior la continuidad, hasta el 31 de diciembre de 2012, del otorgamiento de la asignación especial aprobado con el Decreto de Urgencia 047-2011, a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao, y en el distrito de Comas – Lima. Asimismo, inclúyese las zonas del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), Huallaga y Arequipa dentro de los alcances del citado Decreto de Urgencia. La presente medida rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, y se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior.

**NONAGÉSIMA OCTAVA.-** Dispónese que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129,

en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

**NONAGÉSIMA NOVENA.-** Dispónese que el Tribunal Constitucional adquiera un terreno en el que se construirá un inmueble con el fin de destinarlo a su nueva sede institucional en la ciudad de Lima, y cuyo financiamiento se ejecuta con cargo a su presupuesto institucional y/o con los mayores ingresos del Presupuesto del Sector Público.

**CENTÉSIMA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos de los trabajadores del Ministerio Público a fin de determinar una escala remunerativa que sea acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala remunerativa del Ministerio Público se aprobará en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CENTÉSIMA PRIMERA.-** Autorízase al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que a través de PROVIAS, en coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Tacna, priorice la terminación de los estudios de preinversión pública y declaratoria de viabilidad del proyecto "Carretera Colpa-La Paz" código SNIP 1249 y la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera Ticaco-Candarave" código SNIP 104575, por tratarse de vías priorizadas para el desarrollo fronterizo.

**CENTÉSIMA SEGUNDA.-** Autorizase al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – "Trabaja Perú" y Programa Nacional de Empleo Juvenil – "Jóvenes a la Obra" del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a adquirir vehículos automotores, que requieran para el ejercicio de sus funciones a nivel nacional, con cargo a sus propios recursos aprobados en el Decreto de Urgencia 058-2011 y en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.

**CENTÉSIMA TERCERA.-** Autorízase al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – "Trabaja Perú" a aplicar a otros proyectos de Inversión Pública, los recursos de hasta el 5% del número de proyectos aprobados en el Decreto de Urgencia 058-2011, que no puedan ejecutarse por causas de fuerza mayor, previa confirmación de la Entidad u organización beneficiaria.

**CENTÉSIMA CUARTA.-** Declarárese de necesidad pública y preferente interés nacional el Programa de Riego en la Sub Región Chanca Apurímac II, el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac financian su ejecución para el año 2012.

**CENTÉSIMA QUINTA.-** Declarárese de necesidad pública y preferente interés regional la construcción del aeropuerto de Abancay, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac financian estudios de factibilidad y el expediente técnico durante el año fiscal 2012.

**CENTÉSIMA SEXTA.-** Declarárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del ramal del gasoducto sur andino en la Región Apurímac, encargándose al Ministerio de Energía y Minas, financiar los estudios de factibilidad y el expediente técnico durante el año 2012.

**CENTÉSIMA SÉTIMA.-** Para garantizar la provisión de las vacunas y jeringas del primer trimestre del año 2012, con cargo a los recursos presupuestales 2011, facultase al Pliego 011 Ministerio de Salud, que los recursos no utilizados de la Dirección de Abastecimiento



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDIRECCIÓN GENERAL  
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**CARGO**

Lima, 27 FEB. 2012

**OFICIO N° 045 -2012-EF/50.05**

Señor

**RAÚL SALAZAR SALAZAR**

General de Policía

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac – San Isidro

LIMA.

Asunto : Ampliación y corrección de la información remitida para la evaluación de la medida extraordinaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana según Decreto de Urgencia N° 047-2011

Referencia: Oficio N°3403 – 2011-IN-0306

Oficio N°3512 – 2011-IN-0306

Oficio N°3619 – 2011-IN-0306

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle información en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la norma señalada en el asunto, la misma que establece una asignación especial a favor del personal policial que presta servicios bajo la modalidad de retén-servicio-franco, y la eliminación del servicio policial de 24 horas de servicio por 24 horas de franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas.

Para cumplir con la evaluación encomendada al Ministerio de Economía y Finanzas en dicha norma, es necesario recoger información que precise el estado de las comisarías y de su labor antes de la medida extraordinaria señalada, y compararla con la misma información correspondiente a un período posterior a la medida. Para tal fin, la información de comisarías en el período anterior a la medida que fuera adjuntada en los Oficios citados en la referencia y que fueron entregados a la Dirección General de Presupuesto Público, en muchos casos aparecía incompleta o en otros casos no siguió los formatos establecidos, impidiendo el reconocimiento de la labor específica en cada comisaría. Por esta razón, es necesario pedir nuevamente esta información únicamente para el período comprendido entre los meses de Septiembre 2010 y Diciembre 2010, de acuerdo a los formatos que se adjuntan en este Oficio.

Adicionalmente, con el fin de completar los datos necesarios para la evaluación, se solicita la misma información para el período comprendido entre los meses de Septiembre y Diciembre de 2011. Cabe señalar, que la información que será remitida, tanto para el período previo como para el período posterior a la medida, debe estar a nivel de todas las comisarías del país siguiendo las plantillas adjuntas a este documento, en formato impreso y electrónico. Para mejorar las coordinaciones y evitar errores en el envío de información, nuestro especialista Henry Espinoza puede identificar específicamente cuáles son los datos a completar o corregir del primer envío, además de responder a cualquier inquietud que tuvieran a este respecto. Si tuvieran alguna consulta comunicarse con el señor Espinoza a su correo electrónico [hespinoza@mef.gob.pe](mailto:hespinoza@mef.gob.pe) o al teléfono 311 5930 Anexo 2249.

MINISTERIO NACIONAL DEL PERU  
SECRETARIA GENERAL  
Oficina de Trámite Documentario  
Mesa de Partes

28 FEB 2012

Jirón Junín 319, Lima 1 – Teléfono 311-9900 311-5930

RECIBIDO  
POR *CB Montes*  
HORA 10:35 FOLIOS 03



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministro  
de Hacienda

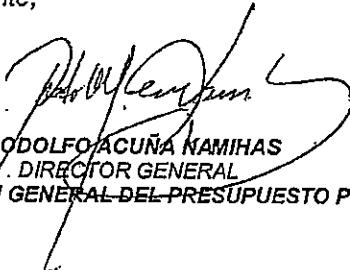
Dirección General del Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Considerando los plazos establecidos en la referida norma, solicitamos a usted que esta información sea entregada a más tardar el día 09 de Marzo del presente, habida cuenta que la norma establece que la evaluación debe estar lista dentro del primer trimestre del año en curso y que se requiere contar con un tiempo prudencial para el análisis de la información entregada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

  
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosINSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Presupuesto Público

MESA DE PARTES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

27 MAR. 2012

RECIBIDO

Por: ..... Hora: .....

Lima, 26 MAR 2012

OFICIO N° 1200 -2012-INEI/DNCE-DECEHSeñor  
**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**Director General  
Dirección General de Presupuesto Público  
Ministerio de Economía y FinanzasMINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo

27 MAR. 2012

RECIBIDO

Hora: 16:00 N° Reg: 045067

Asunto : Remite Base de Datos de la Encuesta de Seguridad Ciudadana  
ENAPRES 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir adjunto al presente un (01) CD con la Base de Datos de la Encuesta de Seguridad Ciudadana, realizada en el marco de la ejecución de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2012, en las ciudades de Chiclayo, Cusco, Huancayo, Moyobamba, Trujillo y Piura.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Alejandro Vilchez De los Ríos  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público  
MESA DE PARTES

27 MAR. 2012

RECIBIDO

Por: ..... Hora: .....

CC

Sr. Jorge Mesinas Montero

Gral. Garzón N°658, Jesús María  
Lima 11 – Peru  
Central Telefónica: 203-2640 / 652-0000  
E-mail: infoinei@inei.gob.pe  
Web: <http://www.inei.gob.pe>

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección General del Presupuesto Público  
Dirección General de Presupuesto Público

27 MAR. 2012

RECIBIDO

Registro N°: .....  
Hora: .....